## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Diciembre Cinco de dos mil veintidós.

AMPARO DE POBREZA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00261-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso petición que hiciera el solicitante en amparo de pobreza, el cual nos correspondiera por reparto del 2 de los corrientes. Sírvase proveer.

## MARIA CIELO ALZATE FRANCO. Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la solicitud de amparo de pobreza, que presentara el señor JAVIER EDUARDO VÁSQUEZ LOAIZA, reúne los requisitos del artículo 152 del CGP.

Se CONCEDE el mismo, y se procederá conforme a las voces de los artículos 151 y 154 ibídem, para lo cual se designa como apoderado del solicitante en amparo, al Doctor DANIEL CÉSPEDES LUNA, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

**NOTIFÍQUESE** 

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

05/12/2022 Caf Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480f8e94b6b7ce813e969999cfbe249035b4efa81b1fb0edd21203a6bcf411f9**Documento generado en 09/12/2022 10:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica